

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR: RESUMEN PARA LAS FAMILIAS

Preparado por los Early Childhood Direction Center y la ciudad de Nueva York

Noviembre de 2018

CÓMO COMENZAR:

Si le preocupa el desarrollo de su hijo en edad preescolar, y está interesado en una evaluación, una opción es una derivación escrita al Departamento del Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) local de la ciudad de Nueva York para solicitar una evaluación con el objetivo de determinar si su hijo es elegible para los servicios de educación especial preescolar. Esta evaluación, y cualquier servicio de educación especial preescolar recomendado, se le proporcionará sin costo alguno. Usted mismo puede escribir la carta, o bien un profesional (es decir, un pediatra, terapeuta o trabajador social, etc.) que esté familiarizado con su hijo puede ayudarlo con la derivación. El Early Childhood Direction Center (ECDC) también puede asistirlo con el proceso de derivación (en la página 5 encontrará una lista de los ECDC de la ciudad de Nueva York).

Al recibir la carta de derivación, el Administrador del CPSE le enviará de inmediato un paquete de información que incluye una explicación de sus derechos al debido proceso, la *Guía de los Servicios de Educación Especial Preescolar* del Departamento de Educación (DOE), el formulario de consentimiento para la evaluación y una lista de los centros de evaluaciones de educación especial preescolar aprobados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (SED). Cuando reciba el paquete, debe seleccionar un centro de evaluación y llamar para programar una cita. El paquete también contiene un formulario de examen de salud que debe completar y presentar en el centro de evaluación que elija. Si necesita asistencia para elegir un centro de evaluación, puede contactarse con el Administrador del CPSE o el Early Childhood Direction Center (ECDC) de su distrito (la información de contacto se encuentra en la página 5).

ELEGIBILIDAD A CAUSA DE LA EDAD:

Los niños que cumplen tres años entre el 1 de enero y 30 de junio son elegibles por primera vez a causa de su edad para recibir los servicios de educación especial preescolar el 2 de enero del año en que cumplen tres años. Los niños que cumplen tres años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre son elegibles por primera vez a causa de su edad para recibir los servicios de educación especial preescolar el 1 de julio del año en que cumplen tres años.

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO:

La ley federal y del estado de Nueva York garantiza que los padres de niños que reciben o están en evaluación para recibir servicios de educación especial tienen derechos legales. Estos derechos al debido proceso están incluidos en el paquete de información del Administrador del CPSE. Le serán explicados a usted en más detalle **antes** de firmar el consentimiento de evaluación de su hijo por primera vez. **No firme el formulario de consentimiento antes de su primera reunión en persona con el centro de evaluación.** Si tiene alguna pregunta acerca de sus derechos, puede hacerla al miembro del personal del centro de evaluación que le está explicando el sistema, al Administrador del CPSE o al ECDC de su distrito.

HOGARES DE CRIANZA:

Los padres biológicos o adoptivos de un niño tienen la autoridad exclusiva para tomar decisiones respecto de la educación especial para su hijo, a menos que exista una revocación, renuncia o limitación

de los derechos de los padres biológicos o adoptivos. Cuando un niño se encuentra en un hogar de crianza y no se puede ubicar a los padres biológicos del niño luego de realizar esfuerzos razonables, el Administrador del CPSE debe nombrar un padre sustituto para el niño. Si este fuera el caso, el padre de crianza del niño puede desempeñarse como padre sustituto. Cuando exista una revocación, renuncia o limitación de los derechos de los padres biológicos, el padre de crianza del niño puede firmar el consentimiento para el niño. Si surgen cuestiones sobre quién puede firmar el consentimiento para un niño que está en un hogar de crianza, el Administrador del CPSE y el centro de evaluación de educación especial preescolar deben contactarse con el trabajador del caso de la agencia de hogares de crianza del niño para determinar la situación de los derechos de los padres.

EVALUACIÓN:

Como padres, es su responsabilidad seleccionar el centro de evaluación de la lista que contiene el paquete y llamar con prontitud para programar una cita con el centro de su elección. El formulario de consentimiento de evaluación debe traerlo con usted a su primera reunión en el centro de evaluación. Una vez que le hayan explicado los derechos de debido proceso, si usted desea que su hijo sea evaluado, debe firmar el formulario de consentimiento. En algunos casos, el Administrador del CPSE puede ser la persona que obtenga su consentimiento escrito. Puede retirar su consentimiento para la evaluación, por escrito, en cualquier momento durante el proceso de evaluación, **antes** de que se desarrolle el Programa de Educación Individualizada (IEP). Durante la primera reunión con el representante del centro de evaluación, se le harán preguntas para determinar si es necesario que la evaluación de su hijo se realice en un idioma o idiomas que no sean el inglés. Antes de la evaluación, un representante del CPSE también puede contactarlo para determinar el idioma de la evaluación.

La evaluación de su hijo comprenderá una entrevista con usted relacionada con los antecedentes sociales, una evaluación psicológica y un examen físico (en la mayoría de los casos le entregarán un formulario para que el pediatra de su hijo lo complete). Si no puede hacer que el pediatra complete el formulario, el centro de evaluación lo asistirá para hacer los arreglos para un examen físico sin costo para usted. Es posible que se realicen otras evaluaciones, si es necesario, para determinar si su hijo tiene una discapacidad educativa. Los ejemplos de evaluaciones adicionales incluyen, entre otras, evaluaciones de las terapias del habla, ocupacional o física. Si el comportamiento de su hijo interfiere con el aprendizaje, usted puede solicitar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA). También puede presentar cualquier otra evaluación de su hijo. Además, se realizará una observación de su hijo por parte de un miembro del equipo de evaluación. Una vez completadas, el centro de evaluación enviará las evaluaciones al Administrador del CPSE.

Luego, el Administrador del CPSE revisará el material y programará una reunión del CPSE para desarrollar un Programa de Educación Individualizada (IEP). Antes de la reunión del CPSE, el centro de evaluación puede repasar con usted los resultados de las evaluaciones. El Administrador del CPSE le enviará por correo un resumen de las evaluaciones, en su idioma principal, y la notificación de la fecha y hora de la reunión del CPSE de su hijo. **Usted tiene derecho a recibir una copia de las evaluaciones completas antes de la reunión del IEP del CPSE.** Si desea obtener copias de las evaluaciones, debe solicitarlas por escrito en el centro de evaluación. Si quiere participar en la reunión, pero no puede concurrir en la fecha u horario programados, debe informar al Administrador del CPSE de su deseo de asistir a la reunión y solicitar la reprogramación de la reunión. **De lo contrario, la reunión puede tener lugar sin usted.** La reunión se debe realizar en un plazo de 60 días calendario desde la fecha en que firmó el formulario de consentimiento de la evaluación.

REUNIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP) CON LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CPSE:

En la reunión del IEP del CPSE se determinará, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, para qué servicios su hijo es elegible, si corresponde. Junto con usted en la reunión estarán presentes los miembros obligatorios del equipo del CPSE: un maestro de educación general, un maestro de educación especial o proveedor de servicio relacionado, el Administrador del CPSE y un profesional que pueda interpretar las implicancias que puedan tener los resultados de la evaluación sobre la instrucción. Si su hijo recibe servicios de intervención temprana, puede solicitar por escrito al Administrador del

CPSE que el coordinador de servicios de su hijo asista a la reunión. También puede asistir a la reunión un miembro del CPSE que sea padre/madre (de otro niño que está recibiendo servicios de educación especial) si usted, u otro miembro del CPSE, solicitan su asistencia por escrito 72 horas antes de la reunión. Si usted requiere de los servicios de un intérprete en la reunión, puede solicitarlo por escrito con 72 horas de anticipación. Si lo desea, puede traer a la reunión a otras personas con usted (es decir, un amigo, un familiar, un representante del centro de evaluación, un acompañante que pueda hablar en su defensa, el médico de su hijo, etc.). Se le pedirá que firme una hoja de asistencia del IEP al comienzo de la reunión; usted puede solicitar una copia para sus archivos.

Se revisarán las evaluaciones para determinar si su hijo cumple con los criterios de elegibilidad que ha establecido el Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Si su hijo no cumple con los criterios de elegibilidad, no se realizará un IEP. Si no está de acuerdo con la determinación de elegibilidad, puede realizar una solicitud por escrito al Administrador del CPSE para realizar una o más evaluaciones adicionales. Si su hijo es considerado elegible para recibir los servicios de educación especial preescolar, será clasificado como **Estudiante Preescolar con una Discapacidad** y se desarrollará un IEP. El IEP incluirá los objetivos y metas de corto y largo plazo, servicios de educación especial preescolar recomendados y el equipo de adaptación (si es necesario). En caso de ser necesario el transporte, incluido cualquier requerimiento especial de transporte, **debe** estar documentado en el IEP.

La reunión incluirá una discusión sobre cómo satisfacer las necesidades de su hijo en el entorno menos restrictivo (LRE). Se realizará una recomendación para los servicios de educación especial preescolar según los modelos de servicio aprobados por el SED que se describen más abajo. Si se recomienda que su hijo reciba servicios relacionados (RS) o los servicios de educación especial de un maestro itinerante (SEIT), y usted quiere que su hijo asista a un programa de educación de la niñez temprana (es decir, cuidado infantil, Head Start, 3-Kínder para Todos, Pre-Kínder para Todos, etc.), es su responsabilidad ubicar, inscribir y pagar (si hubiera un costo) el programa de niñez temprana. Los servicios relacionados recomendados o los servicios de educación especial del maestro itinerante se le proporcionarán sin costo alguno para usted. En la reunión, se llevará a cabo una discusión acerca de si su hijo requiere servicios para un calendario escolar de diez meses o de doce meses. Además, como parte de esta reunión, se revisará con usted el formulario de Informe de Resultados del Niño (que incluye información sobre el desarrollo de su hijo). El Administrador de CPSE le proporcionará una copia del IEP de su hijo. También se le entregará un formulario de Aviso de Recomendación que contiene una lista de los servicios y programas recomendados en el IEP.

CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA NIÑOS PREESCOLARES CON DISCAPACIDADES:

Durante la reunión del IEP, se discutirá el nivel de servicio que cumpla adecuadamente con las necesidades de educación especial de su hijo. A continuación le proporcionamos una breve descripción de las opciones que están disponibles en la actualidad en el estado de Nueva York; están ordenadas en la lista según lo que se considera el entorno menos restrictivo al entorno más restrictivo:

Servicios relacionados (RS): son servicios proporcionados por un profesional con licencia o adecuadamente certificado. Entre los ejemplos se pueden incluir, entre otros, la terapia del habla (ST), terapia física (PT), terapia ocupacional (OT), audiología, servicios de asesoría, asesoramiento y educación para padres, trabajo social escolar, servicios de educación de la visión y servicios de educación de la audición. Si se recomiendan dos o más servicios relacionados, el Administrador del CPSE designará a uno de los proveedores de servicios relacionados como coordinador.

Maestro itinerante de educación especial (SEIT): los servicios son proporcionados por un maestro de educación especial certificado que viaja donde está su hijo para proporcionarle servicios. El SEIT es un empleado de un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED. Si se recomiendan los servicios del SEIT y uno o más servicios relacionados, el SEIT se desempeña como coordinador de todos los servicios. Los servicios del SEIT deben proporcionarse al menos dos horas a la semana.

Los servicios relacionados y el **SEIT** pueden proporcionarse en una ubicación que incluye, entre otros, un pre-kínder aprobado o con licencia, el programa Head Start, la ubicación de cuidado infantil, el consultorio del terapeuta o su hogar.

Clase especial en un entorno integrado (SCIS): le proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED e incluye a niños con y sin discapacidades. El personal del salón de clase incluye al menos un maestro de educación especial y un paraprofesional; otros maestros y paraprofesionales de educación para la niñez temprana que también pueden trabajar en el salón de clase. Cada niño en este tipo de programa recibe servicio por un mínimo de dos horas y media al día. Los niños aprobados para recibir una clase especial en un entorno integrado también pueden recibir servicios relacionados como parte del programa.

Clase especial (SC): le proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED. Todos los niños en este tipo de clase están clasificados como niños preescolares con discapacidades. Cada niño en este tipo de programa recibe servicios por al menos dos horas y media al día. Los niños aprobados para recibir una clase especial también pueden recibir servicios relacionados como parte del programa.

Programa residencial: es un programa de educación especial que proporciona un programa de educación especial preescolar aprobado por el SED por un mínimo de cinco horas al día, cinco días a la semana dentro de un entorno residencial de veinticuatro horas al día. Los niños aprobados para un programa residencial también pueden recibir servicios relacionados. La colocación en un programa residencial debe estar aprobada por el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York.

APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR:

En la reunión del CPSE, se le pedirá que firme el formulario de consentimiento de servicios. Luego el Administrador del CPSE puede autorizar que los servicios de educación especial preescolar comiencen no más allá de los 30 días escolares desde el día en que se desarrolló el IEP. Esto también debe ocurrir en un plazo de 60 días escolares desde el momento en que firmó el formulario de consentimiento de evaluación. Si no asistió a la reunión del CPSE, se le enviará por correo el formulario de consentimiento de servicios. **Los servicios no pueden comenzar sin su consentimiento por escrito.**

Si no está de acuerdo con las recomendaciones y no puede resolver esta cuestión en la reunión del CPSE, usted puede solicitar por escrito una mediación o audiencia imparcial. Una audiencia imparcial, a diferencia de una mediación, es un proceso más formal y legalmente vinculante. Si necesita información adicional sobre la mediación y el proceso de audiencia imparcial, puede contactarse con el Administrador del CPSE, el Early Childhood Direction Center en su distrito o una de las organizaciones indicadas en la página 6.

ESPERAMOS QUE ESTE MATERIAL LE RESULTE ÚTIL. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA SOBRE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FOLLETO, O ACERCA DE LOS SERVICIOS PARA SU HIJO, CONTÁCTESE CON EARLY CHILDHOOD DIRECTION CENTER EN EL DISTRITO DONDE USTED RESIDE.

Los **Early Childhood Direction Centera**(ECDC), financiados por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, proporcionan información, derivación y apoyo en forma confidencial y gratuita a familias y profesionales sobre servicios para niños pequeños con discapacidades o retrasos de desarrollo, presuntos o diagnosticados. En la ciudad de Nueva York hay un Early Childhood Direction Center en cada distrito. <http://www.p12.nysed.gov/specialed/techassist/ecdc/home.html>

BRONX

Early Childhood Direction Center
Bronx Independent Living Services
4419 Third Avenue, Suite 2C
Bronx, NY 10457
347-271-8159
maura@bils.org
www.ecdcbronx.org

MANHATTAN

Early Childhood Direction Center
New York Presbyterian Hospital
409 East 60th Street, #3-312
New York, NY 10022
212-746-6175
ecdc@nyp.org
<http://nyp.org/ecdc>

STATEN ISLAND

Early Childhood Direction Center
Staten Island University Hospital
242 Mason Avenue, 1st Floor
Staten Island, NY 10305
718-226-6670
lkennedy30@northwell.edu
<http://www.siu.edu/ecdc>

BROOKLYN

Early Childhood Direction Center
ADAPT Community Network (anteriormente UCP of NYC)
160 Lawrence Avenue
Brooklyn, NY 11230
718-437-3794
ksamet@adaptcommunitynetwork.org
www.adaptcommunitynetwork.org/ecdc

QUEENS

Early Childhood Direction Center
Queens Centers for Progress
81-15 164th Street
Jamaica, NY 11432
718-215-1299
cwarkala@queenscp.org
www.ecdcqueens.org

En la ciudad de Nueva York, las siguientes agencias también ofrecen información, derivaciones y asistencia en defensoría a familias de niños con necesidades especiales:

Advocates for Children of New York
866-427-6033 (línea de ayuda para educación, gratuita)
<http://www.advocatesforchildren.org>

Parent to Parent of New York State
800-405-8818
<http://www.parenttoparentnys.org/offices/new-york-city>

INCLUDEnyc
212-677-4660 (línea de recursos)
<http://www.includenyc.org/>

Sinergia, Inc.
212-643-2840
<http://www.sinergiany.org>

United We Stand of New York
718-302-4313
<http://www.uwsofny.org>

Los Centros de Educación Especial para Padres del Departamento de Educación del Estado de Nueva York proporcionan información y capacitación.
<http://www.p12.nysed.gov/specialed/techassist/parentcenters.htm>

Bronx, Brooklyn, Manhattan, Queens
212-677-4650
<https://www.includenyc.org/content/programs>

Staten Island
718-494-4872
<http://www.parenttoparentnys.org/Regional/statenisland.htm>

Puede encontrar información sobre los servicios de educación especial preescolar en el sitio web del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.
<https://www.schools.nyc.gov/special-education/preschool-to-age-21/moving-to-preschool>